



Rama Judicial
República de Colombia

JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO

Ibagué, cinco (5) de marzo de dos mil diecinueve (2019).

Radicación: No. 170-2014
Acción: REPARACIÓN DIRECTA
Demandante: MARÍA AMELIA POSADA DE HERRERA
Demandados: ECOPETROL S.A. Y OTROS

A folio 513 obra poder otorgado por la demandante, al Dr. Milton Florido Cuellar para que continúe su representación dentro del presente asunto, lo cual por ser procedente, será aceptado por el Despacho, y como consecuencia de ello, se le reconoce personería al mencionado profesional, en los términos del poder conferido, luego de verificados sus antecedentes disciplinarios en la página web de la Rama Judicial.

De otro lado, a folio 515 del expediente, obra poder otorgado por el Dr. Jairo Enrique Corredor Castilla, quien manifiesta actuar como apoderado general de CENIT TRANSPORTE Y LOGÍSTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S., al Dr. Jhorman Alexis Álvarez Fierro.

Observa el Despacho que, no se aporta documento alguno que asigne la facultad de representación legal de CENIT TRANSPORTE Y LOGÍSTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S. al Dr. Jairo Enrique Corredor Castilla.

Por lo anterior, al no estar demostrada la condición de representante legal del otorgante, se resuelve no reconocer personería Jurídica al Doctor Jhorman Alexis Álvarez Fierro.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


FLABIO GENTILE MENDOZA QUINTERO
JUEZ

J.

**Avenida Ambalá Calle 69 N° 19-109 Esquina Segundo Piso
Edificio Comfatolima
Ibagué**